II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de *Cáceres y Coria.* (2014060837)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera. Normas generales.

Se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, según se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
 - b) Haber desempeñado, plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años o de tres años, según se opte a una Jefatura de Servicio o de una Jefatura de Sección, respectivamente.

- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado (de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre), podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el Anexo VI y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.
 - La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- 3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:
 - 3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la

Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- 3.2.2. Currículo profesional original o compulsado.
- 3.2.3. Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, original o compulsado.
- 3.2.4. Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto al que se quiere optar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio con competencia en materia de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, de conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.
- 3.2.5. Certificado original o compulsado que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- 3.2.6. Certificado original o compulsado de haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco o tres años, respectivamente según se opte a una Jefatura de Servicio o a una Jefatura de Sección.
- 3.2.7. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente resolución).
- 3.2.8. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo VI la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2.c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo VII en esta resolución).
- 3.3. Los méritos que figuran en el currículo deberán acreditarse mediante documentación original o fotocopia compulsada y aportarse también junto con la solicitud de participación, cumpliendo con las siguientes normas:

- 3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.
 - Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la Jefatura convocada.
- 3.3.2. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud o en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios, u órgano competente de la Administración Autonómica.
- 3.3.3. Los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- 3.3.4. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por el propio aspirante mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente en que se hayan prestado.
- 3.3.5. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- 3.3.6. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente. En caso de que la actividad docente se haya desarrollado en centros privados deberá quedar convenientemente acreditada su vinculación con la asistencia sanitaria en atención especializada.
- 3.3.7. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web https://convocatoriasses.gobex.es, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto y que se relacionan en el Anexo III de esta convocatoria.
 - Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.
 - Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.
- 5.2. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.
 - Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
 - A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.
- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
 - A la Comisión le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que el Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de las siguientes fases:
 - Primera: Consistirá en la evaluación del currículo profesional de los aspirantes, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.
 - La Comisión valorará en este apartado las competencias profesionales de los aspirantes, teniendo en cuenta, entre otros aspectos: su trayectoria profesional y formativa, su formación especializada y continuada, su experiencia profesional en centros sanitarios, su experiencia en actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, debiendo determinar previamente la puntuación máxima por cada uno de los aspectos a valorar, sin que el total de todos ellos pueda superar los diez puntos. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - Segunda: Consistirá en la elaboración de un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial, que se baremará con una puntuación máxima de hasta diez puntos.
 - Igualmente la Comisión deberá valorar en el proyecto técnico los siguientes aspectos: el desarrollo de un Plan estratégico y de calidad de los pacientes del Servicio teniendo en cuenta su grado de implicación y de conocimiento de la realidad asistencial, las propuestas de mejora del servicio y la forma de llevarlas a efecto, la redistribución de tareas, y las repercusiones que su gestión pueda tener en la actividad asistencial del centro, debiendo determinar previamente la puntuación máxima por cada uno de los aspectos a valorar, sin que el total de todos ellos pueda superar los diez puntos.
- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículo profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones la Comisión de Valoración estime procedentes.

Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para

participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.

7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículo profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General a los efectos de que sea publicado en la dirección de internet https://convocatoriasses.gobex.es.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículo profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 10 de abril de 2014, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 78, de 24 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "A".
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.
 - La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de Jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otro Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la Jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en la presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.
 - Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.
- 9.3. En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.
- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letras a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sean del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):
 - a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
 - b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo V de esta resolución.
- 10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de abril de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO I

JEFATURAS DE SECCIÓN

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
FEA CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CÁCERES	Título especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
FEA CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGÍA	CORIA	Título especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
FEA CIRUGÍA PEDRIATRICA	CÁCERES	Título especialista en Cirugía Pediátrica	1
FEA NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	CÁCERES	Título especialista en Neurofisiología clínica	1

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

-	Salud y Polític			GOBIER	NO DE E	EXTREMADUR
Servicio Extre	emeño de Salud					
PUBLICACIÓ Día	N D.O.E.	Año				
JEFE DE SE		SALUD A LA QUE SI	E OPTA	ESPECIALIDAD:		
JEFE DE SE						
ÁREA DE SA	ALUD					
3. DATOS PE	RSONALES				7	
D.N.I.	Primer Apellido	,	Segur	ndo Apellido	Nombre	
Fecha de Nac		Domicilio: Calle	o Plaza	y número	/1	Código Postal
Prefijo y teléfo	ono	Municipio		Provincia	Nacio	nalidad
I. DATOS DE	LA PLAZA EN	I PROPIEDAD				
Categoría: FACULTATIV	O ESPECIALISTA	A DE ÁREA		Especialidad:		
Centro Hospit	calario:			Área de Salud/ Servicio	de Salud de P	Procedencia:
declara, b	ajo su respor exigidos en la	nsabilidad, que so citada convocato	on ciert ria.	ocedimiento a que se i os los datos consigna , a de	ndos en ella	y que reúne los
SR. SECR	ETARIO GENER	RAL DEL SERVICIO	EXTREM	IEÑO DE SALUD		
Avda. de l	las Américas, 2	06800 - Mérida				

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Acceder al formulario de solicitud en la página:

https://convocatoriasses.gobex.es

- 2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
- 3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 4. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias donde no aparezca el código de control que identifica la solicitud.
- 6. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/99).

ANEXO III

COMISIONES DE VALORACIÓN

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente	
D.ª Purificación Hernández Pérez	
Vocales	Vocales
D. Eusebio Hernández Carretero	D. José Antonio Queiruga de Dios
D. Inocencio Hernández Batuecas	D. Fernando García-Montoto Pérez
D.ª Marta Villaverde Romón	D. Eladio Rodríguez Martín Millanes
D. Victoriano Hernández Sánchez	D.ª María Paz Cimadevilla González
Secretario	Secretario
D. ^a Matilde Barrero Acedo	D.ª Ana Isabel Sanz Jaraíz

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA PEDRIÁTRICA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente D.ª Purificación Hernández Pérez	
Vocales D. Emilio Blesa Sánchez D. Inocencio Hernández Batuecas D. Ramón Núñez Núñez D.ª María Isabel Benavent Gordo	Vocales D. Ignacio Santamaría Ossorio D. Enrique Jaramillo Gómez D. Santiago Sanjuan Rodríguez D.ª Rosa María Paredes Esteban
Secretario D. a Ana Isabel Sanz Jaraíz	Secretario D. a Matilde Barrero Acedo

ESPECIALIDAD: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente	
D.ª Purificación Hernández Pérez	
Vocales	Vocales
D. José Manuel Álvarez Lobato	D. Juan Fermín Ordoño Domínguez
D. Inocencio Hernández Batuecas	D. Enrique Jaramillo Gómez
D.ª María Eugenia Martínez Cano	D.a Isabel Masot Marín
D. Máximo Vicente Guillén Sánchez	D. Guillermo Martín Palomeque
Secretario	Secretario
D.a Matilde Barrero Acedo	D. a Ana Isabel Sanz Jaraíz



AREA DE SALUD DE CORIA

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente	
D.ª Purificación Hernández Pérez	
Vocales	Vocales
D. Eusebio Hernández Carretero	D. José Antonio Queiruga De Dios
D. Inocencio Hernández Batuecas	D. Fernando García-Montoto Pérez
D.ª María Paz Cimadevilla González	D. Victoriano Hernández Sánchez
D.ª María José Martín Mata	D. Ángel Vega Curiel
Secretario	Secretario
D.ª Ana Isabel Sanz Jaraíz	D. ^a Matilde Barrero Acedo

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

D./D. ^a			,con
domicilio en			
con Documento Nacion	al de Identidad n		
nacionalidad			
DECLARO bajo juramo	ento o prometo:		
•	nte disciplinario	ni me hallo	Servicio de Salud o Administración o inhabilitado para el ejercicio de
- O en su caso, que no impida en mi Estado el acce			disciplinaria o condena penal que
En	, a	de	de
		(firma)	

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD

APEL	LIDOS:	NOMBRE:		
CATE	GORÍA/ ESPECIALIDAD:			
DNI:				
	DECLARO:			
	1.º- Que, he sido seleccionado para la provisión Servicio/Jefe de Sección en la Categoría/Especial mediant convocado por Resolución de 11 de abril de 2014, de convocado por Resolución de 11 de abril de convocado por Resolución de 11 de convocado por Resoluci	lidad dee e el sistema de libre designación		
	2.º- Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.			
	3 Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de que se regula la provisión de puestos de trabajo carácter asistencial de Atención Especializada desempeño del puesto de trabajo para el que he dedicación exclusiva y no podré renunciar al compasignado.	de Jefes de Servicio y de Sección de del Servicio Extremeño de Salud, el sido seleccionado será en régimen de		
	En, a de _	de		

(firma)

ANEXO VI

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

(para personal del SES no estatutario)

D./D. ^a	personal
(1) fijo, pertene	ciente a(2)
de la Junta de E	extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (táchese lo que no proceda),
con DNI n.º	y domicilio en
	(calle, número, código postal, localidad), teléfono ,
SOLICITA	A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5
de diciembre de	e 2006), integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos
de su participac	ión en el presente procedimiento de provisión, debiendo adjuntar la siguiente documentación:
	ppia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y ad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado decreto.
	pia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para ñar la plaza de dicha categoría y especialidad.
	cación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2.c) del mencionado decreto y eproduce como Anexo VII en esta Resolución.
	En, a de de 20
	Fdo.:

- (1) funcionario, laboral.
- (2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Avda. de las Américas, 2 $06800~\mathrm{M\acute{E}RIDA}$

ANEXO VII

(solamente los que presentan la opción de estatutarización)

CERTIFICACIÓN

D	,
como(1).	
CERTIFICA:	
Que D./D. ^a	,
personal funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, pe	erteneciente a
	(2), se encuentra en la
siguiente situación:	
Servicio activo,	(indíquese como en
(2)).	
Reserva de puesto o plaza de	
(indíquese como en (2)) por	
(indíquese causa).	
Y para que conste, lo firmo en a de	de 20
(firma)	

- 1. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- 2. Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.